



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°097-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, El Oficio N°0042-2022-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que, **“APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LAS LABORES DE CONTROL POSTERIOR EXTERNO DEL PLIEGO 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA DE LOS PERIODOS 2021- 2022”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”.*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;* asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”.*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el Artículo 20° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, modificado por el Art. 3 de la Ley N°30742 “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, capacitación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-CR/GRL

del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por Acuerdo de Consejo Regional o consejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo De Consejo Regional se publican en el diario oficial "El Peruano" y el acuerdo de consejo municipal se publica en su página web.



Que, mediante Resolución de la Contraloría N°237-2021-CG, de fecha 04 de noviembre de 2021 que aprueba el Tarifario de Sociedades de Auditoría. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de los informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Que, mediante el artículo 1° de la resolución in comento, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos, programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, mediante el Oficio N°00768-2021-CG/GAD, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, solicitó al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022 según el siguiente detalle:



| Concepto | Monto a transferir | Plazo para efectuar la transferencia |
|--|--------------------|--|
| 100% retribución económica (incluido IGV) del periodo 2021 | S/ 237,888.00 | Hasta el 20 de enero de 2022 |
| 100% retribución económica (incluido IGV) del periodo 2022 | S/ 237,888.00 | A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio de propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría |



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-CR/GRL

Asimismo, efectuar el pago de 6% por concepto de designación

| Operación | Concepto | Monto | Plazo para efectuar el pago |
|---|--|---------------|---|
| Deposito en la cuenta N°0000282758 en el Banco de la Nación | Derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022 | S/ 24, 192.00 | 15 días hábiles contados desde la recepción del oficio. |



Que, mediante el Informe N°1910-2021-GRL-SGRA, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicitó cobertura presupuestal al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República.

Que, mediante el Memorando N°0068-2022-GRL/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional de Lima, otorgó la Certificación Presupuestal correspondiente al 100% de la transferencia financiera de la retribución económica del periodo 2021 y el derecho del 6% por designación de los periodos 2021 y 2022 para el servicio de contratación de la Sociedad de Auditoría de la Contraloría General de la República, por el importe de S/ 262,080.00 (doscientos sesenta y dos mil ochenta con 00/100 soles), con la finalidad de realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, para la contratación de las sociedades de auditoría que se encargue de realizar labores de control posterior externo del pliego 463, Gobierno Regional del departamento de Lima del periodo 2021.



Que, mediante Informe N°00039-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, se otorga crédito y certificación a la Transferencia Financiera por un monto de S/ 262,080.00 soles, para la auditoría periodo 2021, precisando como el tarifario para el presente año se ha incrementado considerablemente la Sede Central no cuenta con el total del importe solicitado que asciende a un total de S/ 499,968.00 correspondiendo informar a la Contraloría General de la República que la retribución económica correspondiente al año 2022 serán transferidos en dos armadas, 50% de la transferencia financiera en el cuarto trimestre del presente año fiscal y el otro 50% en el siguiente año fiscal, dada la situación financiera, por la que viene pasando el Gobierno Regional de Lima (463).

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar el proceso de convocatoria para la contratación de las sociedades



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2022-CR/GRL

de auditoría que se encargue de realizar las labores de control posterior externo del pliego 463 Gobierno Regional de Lima de los periodos 2021 – 2022, conforme a los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, a la Contraloría General de la República se remita el Informe Final de la Auditoría Económica Financiera realizada al pliego 463 del Gobierno Regional de Lima de los periodos 2021 - 2022, de manera confidencial al pleno del Consejo Regional de Lima, para su conocimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
COMISIÓN REGIONAL
DAN RO SALBO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL